



Bruselas, 10.4.2025
COM(2025) 168 final

ANNEX

ANEXO

de la

**Propuesta de
DECISIÓN DEL CONSEJO**

relativa a la posición que debe adoptarse, en nombre de la Unión Europea, en el Consejo de Miembros del Consejo Oleícola Internacional (COI) en lo que respecta a la norma comercial aplicable al aceite de oliva y al aceite de orujo de oliva

{SWD(2025) 81 final}

ANEXO

La Unión Europea respaldará las siguientes modificaciones de la norma comercial del COI (norma comercial COI/T.15/NC n.º 4 aplicable al aceite de oliva y al aceite de orujo de oliva) en la 121.ª reunión del Consejo de Miembros del COI, que se celebrará en julio de 2025, o en el marco de un procedimiento de adopción de decisiones por el Consejo de Miembros mediante un intercambio de correspondencia iniciado antes de su siguiente reunión ordinaria en noviembre de 2025:

- la introducción de la revisión 4 del método de análisis para la determinación del contenido de ceras y ésteres etílicos de los ácidos grasos mediante cromatografía de gases con columna capilar (COI/T.20/Doc. n.º 28/Rev. 4);
- la introducción del método para la determinación del contenido de diglicéridos y triglicéridos (COI/T.20/Doc. n.º 32);
- la introducción de una nota a pie de página que modifique el límite de esteroides totales para los aceites de oliva monovarietales elaborados con las variedades de oliva *koroneiki* o *nocellara del Belice*, a la espera de nuevos estudios científicos;
- la supresión de la detección de trazas de disolventes halogenados de la norma comercial.

Los representantes de la Unión en el Consejo de Miembros del COI pueden acordar adaptaciones técnicas de otros métodos o documentos del COI sin necesidad de una nueva decisión del Consejo si resultan de las modificaciones indicadas en el párrafo primero.